

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios  
Norte de Santander*

CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. PETICION DE HERENCIA

RAD. 544053110001-2022-00047-00

DTE. ADRIANA ROCIO TORRES LIZARAZO – C.C. No. 1.005'038.879

DDO. ESPERANZA TORRES CARRILLO – C.C. No. 60'293.293

MARIA INES TORRES TORRES CARRILLO – C.C. No. 60'275.150

LEONARDA TORRES GONZALEZ – C.C. No. 37'219.522

MARIA ANTONIA TORRES DE RODRIGUEZ – C.C. No. 41'460.905

NIKOL KARINA TORRES CAICEDO – C.C. No. 1.093'775.131

HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAELA TORRES CARRILLO, MARINA  
TORRES CARRILLO Y CAMILO TORRES GONZALEZ

Se encuentra al Despacho el proceso de PETICION DE HERENCIA, presentado por ADRIANA ROCIO TORRES LIZARAZO, contra ESPERANZA TORRES CARRILLO, MARIA INES TORRES TORRES CARRILLO, LEONARDA TORRES GONZALEZ; los herederos indeterminados de RAFAELA TORRES CARRILLO (Q.E.P.D) y MARINA TORRES CARRILLO y MARIA ANTONIA TORRES DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D) como heredera determinada de las referidas señoras; NIKOL KARINA TORRES CAICEDO en representación de su padre CAMILO TORRES GONZALEZ (Q.E.P.D) y como heredera de las señoras RAFAELA Y MARINA TORRES CARRILLO, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento de la audiencia obrante en archivo 035 del expediente digital, se reprogramará la audiencia prevista para el día 15 de diciembre de 2023, para el día PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las nueve y media de la mañana (09:30 A.M).

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Norte de Santander-*

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las nueve y media de la mañana (09:30 A.M)., a fin de llevar a cabo audiencia inicial, en la cual se adelantará la etapa de conciliación y se recepcionará los interrogatorios de parte de los extremos trabados en la presente litis, por lo que las partes deben comparecer a la misma, de manera obligatoria.

La diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme lo señala el Artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios  
Norte de Santander*

CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO  
RAD. 544053110001-2022-00618-00

DTE. MYRIAM STELLA GARCIA BOADA- CC. 60.301.617

DDO. EDINSON ABRAHAM MORENO DELGADO CC. 1.033.729.536

YURLEISY SAUDIT MORENO DELGADO CC. 1.022.386.574

MILDRED YANETH MORENO DELGADO CC. 1.022.398.679

WILLIAM ARTURO MORENO SILVA CC. 1.094.351.560

En calidad de herederos del señor NELSON ORLANDO MORENO VELANDIA  
CC. 5.534.570 Y HEREDEROS INDETERMINADOS

Se encuentra al Despacho el proceso de DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO, presentado por MYRIAM STELLA GARCIA BOADA, contra EDINSON ABRAHAM MORENO DELGADO, YURLEISY SAUDIT MORENO DELGADO, MILDRED YANETH MORENO DELGADO y WILLIAM ARTURO MORENO SILVA En calidad de herederos determinados y los herederos indeterminados del señor NELSON ORLANDO MORENO VELANDIA, proveniente del Juzgado Primero de Familia de Los Patios, para resolver lo que en derecho corresponda.

Se evidencia al interior de la causa referida, que ya se encuentra efectivamente integrado el contradictorio, lo pertinente es, proseguir con la siguiente etapa procesal, esto es, convocar la celebración de la audiencia inicial consagrada en el artículo 372 del CGP, y se señalará fecha para la práctica de tal diligencia, para el día VIERNES, CATORCE (14) de JUNIO DE 2024, a las 09:30 A.M.

Igualmente, se le advierte a las partes y sus apoderados, que, en caso de una comparecencia injustificada, les hará acreedores de las sanciones procesales y pecuniarias, consagradas en el Numeral 4° del Artículo 372 de la codificación en cita.

La diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme lo señala el Artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Norte de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha el día VIERNES, CATORCE (14) de JUNIO DE 2024, a las 09:30 A.M., a fin de llevar a cabo diligencia de que trata el Artículos 372 del Código General del Proceso, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

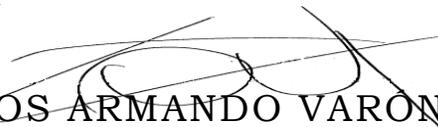
Igualmente, se le advierte a las partes y sus apoderados, que, en caso de una comparecencia injustificada, les hará acreedores de las sanciones procesales y pecuniarias, consagradas en el Numeral 4° del Artículo 372 de la codificación en cita.

La diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme lo señala el Artículo 7° de la Ley 2213 de 2022. Por Secretaría remítasele al correo electrónico de las partes procesales el respectivo link para la audiencia aquí fijada, conforme lo señala el Artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

**EFC**

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios  
Norte de Santander*

CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS  
RAD. 544053110001-2023-00295-00  
DTE. LUIS EDUARDO REY SERRANO- C.C. No. 5.531.022  
DDO. SANDRA KATERNINE REY SILVA- C.C. 60.442.581  
JAVIER MAURICIO REY SILVA -C.C. 13.854.507  
JHON JAIRO REY SILVA - C.C. 1.093.755.466

Se encuentra al Despacho el proceso de EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS, presentado por LUIS EDUARDO REY SERRANO, contra SANDRA KATERNINE REY SILVA, JAVIER MAURICIO REY SILVA Y JHON JAIRO REY SILVA, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que la parte demandante ha realizado diversas gestiones tendientes a lograr la efectiva notificación de los demandados SANDRA KATERINE REY SILVA y JHON JAIRO REY SILVA, las cuáles han resultado infructíferas, y en aras de brindarle celeridad al litigio referido, previo a ordenar el emplazamiento de los aludidos demandados, tal como lo solicita el extremo demandante, esta Unidad Judicial a fin de lograr la debida notificación y en aplicación de lo dispuesto en lo normado en el Parágrafo 2° del Artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo 2° de

la Ley 2213 de 2022, se ordena solicitar a las entidades NUEVA EPS, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, DIAN, TRANSUNION, DATA CREDITO, CLARO, MOVISTAR y TIGO, para que informen a este Despacho, el correo electrónico o canal digital y dirección física de los señores SANDRA KATERINE REY SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.442.581 y JHON JAIRO REY SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1093755465.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Norte de Santander –*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR a DIAN, TRANSUNION, DATA CREDITO, NUEVA EPS, CLARO, MOVISTAR y TIGO a fin de que informe el correo electrónico o canal digital y dirección física de los señores SANDRA KATERINE REY SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.442.581 y JHON JAIRO REY SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1093755465.

**SEGUNDO:** COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



# CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)